

## **LEY ORGÁNICA DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE DURANGO**

### **Capítulo VI**

#### **De las Facultades y Obligaciones del Presidente Municipal, Síndico y Regidores**

**Artículo 60.** Son facultades y obligaciones del síndico municipal:

- I.** Participar con derecho a voz y voto en las sesiones del Ayuntamiento y vigilar el cumplimiento de sus acuerdos.
- II.** Presidir la comisión de hacienda o su equivalente del Ayuntamiento y vigilar la correcta recaudación y aplicación de los fondos públicos.
- III.** Revisar y, en el caso de estar de acuerdo, suscribir los estados de origen y aplicación de fondos de la cuenta pública de gasto anual del municipio y los estados financieros.
- IV.** Desempeñar las comisiones que le encomiende el Ayuntamiento e informar con la periodicidad que le señale, sobre las gestiones realizadas.
- V.** Participar con voz y voto en cualquier comisión encomendada a los regidores cuando la importancia de la misma y los intereses del municipio así lo ameriten.
- VI.** Asumir las funciones de ministerio público por ministerio de ley.
- VII.** Vigilar que se presente al Congreso del Estado, en tiempo y forma, la cuenta pública de gasto anual aprobada por el Ayuntamiento.
- VIII.** Promover la regularización de la propiedad de los bienes municipales e intervenir en la formulación y actualización de los inventarios de los bienes muebles e inmuebles del municipio, procurando que se establezcan los registros administrativos necesarios para su control y vigilancia.
- IX.** Vigilar que los servidores públicos municipales, presenten oportunamente la declaración de su situación patrimonial al tomar posesión del cargo, anualmente y al concluir su ejercicio.
- X.** Proponer la formulación, expedición, modificación o reforma de los reglamentos municipales y demás disposiciones administrativas.
- XI.** Vigilar la correcta prestación de los servicios públicos municipales, así como las relativas al alineamiento, conservación y aseo de las calles.
- XII.** Las demás que le señalan las leyes y reglamentos.

---

## **BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE DURANGO**

Durango, Dgo., 15 de Diciembre de 2013

### **SECCIÓN OCTAVA DE LA SINDICATURA MUNICIPAL**

**ARTÍCULO 85.-** La Sindicatura Municipal es la estructura administrativa concebida como una dependencia desconcentrada del Ayuntamiento, cuya finalidad es la de contribuir, bajo el mando del Síndico Municipal, al cumplimiento de las atribuciones que le confiere a éste la normatividad aplicable contando para ello, con las áreas que resulten necesarias y que deberán quedar establecidas en el Reglamento respectivo

# Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango

Durango, Dgo., 14 de Marzo de 2014

## TÍTULO PRIMERO DEL AYUNTAMIENTO

### CAPÍTULO VII DEL SÍNDICO

**ARTÍCULO 23.-** El Síndico, además de lo que señalan las leyes y ordenamientos respectivos, tendrá las siguientes atribuciones y obligaciones:

- I.** Presidir la Comisión de Hacienda y Control del Patrimonio Municipal, y formar parte de las comisiones en que se traten asuntos de carácter jurídico y económico que afecten al Municipio, así como aquellas que le sean asignadas por el Ayuntamiento;
- II.** Rendir por escrito un informe bimestral al Ayuntamiento de las actividades realizadas durante ese lapso, incluyendo la comprobación de los recursos de gestoría que ejerció, así como su destino;
- III.** Auxiliar al Presidente en la representación del Ayuntamiento en los actos oficiales;
- IV.** Intervenir con voz pero sin voto en cualquier comisión del Ayuntamiento, cuando la importancia de la misma y los intereses del Municipio así lo ameriten;
- V.** Cumplir los acuerdos del Ayuntamiento e informar oportunamente al Presidente de la ejecución de los mismos;
- VI.** Intervenir en la formulación y el control del inventario general de bienes muebles e inmuebles propiedad del Municipio; y vigilar que con oportunidad se presente al Congreso del Estado la cuenta pública anual;
- VII.** Recibir y turnar a la instancia competente, las quejas o denuncias que los ciudadanos presenten en contra de los servidores públicos municipales, de las cuales informará oportunamente al Ayuntamiento;
- VIII.** Denunciar ante las autoridades competentes a los servidores públicos que incurran en faltas en el ejercicio del cargo de conformidad con la legislación aplicable en materia de responsabilidad de servidores públicos;
- IX.** Asistir a las visitas de inspección que se realicen a la Dirección Municipal de Administración y Finanzas;
- X.** Asistir puntualmente a las sesiones del Ayuntamiento; y
- XI.** Las demás que le fijen las leyes, reglamentos o el propio Ayuntamiento.